
CIRCULAR N° 92-2019

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Administradores de Centros de Responsabilidad, Centros Gestores y oficinas que ejecutan compras

ASUNTO: Números de exoneraciones para las compras locales de la Corte Suprema de Justicia – Poder Judicial, del 09 de julio al 31 de diciembre de 2019

FECHA: 9 de julio de 2019

En atención al Transitorio XIV de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” el cual dispone que *“... las instituciones públicas, que a la entrada en vigencia del título I de la presente ley se encontraban exoneradas del impuesto sobre las ventas, mantendrán dicha exoneración durante el ejercicio presupuestario vigente y deberán incorporar dentro de sus presupuestos, para el ejercicio económico inmediato posterior, los montos por impuesto al valor agregado que correspondan por la adquisición de bienes y servicios a su cargo. En el caso de las universidades públicas, el Ministerio de Hacienda incorporará los recursos correspondientes, vía transferencia, en el presupuesto de la República.”*

Y a la resolución RES-DGH-0038-2019, artículo 1°, inciso c, que indica *“... se autoriza al Departamento de Gestión de Exenciones conceder autorización de exención de compra local genérica para la adquisición de bienes y/o servicios según corresponda a lo preceptuado en su respectiva legislación, gravados con el Impuesto sobre el Valor Agregado y/o Selectivo de Consumo, a favor de los siguientes beneficiarios y plazos de vigencia:*

c. Con un plazo hasta el 31 de diciembre del 2019:

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica	Poder Ejecutivo y adscritas
Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)	Poder Legislativo y adscritas
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Poder Judicial y adscritas

(El resaltado no es del original)

Por lo anterior, se comunica los números de exoneración que deben de hacer de conocimiento de las personas proveedoras para que la facturación de la Institución se emita exonerada durante el periodo indicado:

N° de exoneración	Fecha de autorización	Tipo de exoneración	Periodo rige
AL-00153722-19	09/07/2019	Bienes	09/07/2019 al 31/12/2019
AL-00153720-19	09/07/2019	Bienes de inventario	09/07/2019 al 31/12/2019
AL-00153719-19	09/07/2019	Servicios	09/07/2019 al 31/12/2019

Adjunto se remiten los archivos con el detalle de cada bien o servicio.

Adicionalmente, de requerir el trámite de algún bien o servicio que no se encuentre en los archivos adjuntos, se comunique a las siguientes direcciones de correo: crosales@poder-judicial.go.cr de Claudia Rosales Sánchez e imoya@poder-judicial.go.cr de Ingrid Moya Aguilar, para la solicitud de exoneración concreta ante el Ministerio de Hacienda, para lo cual deberá indicar el nombre de la persona proveedora.

Debido a la fecha en que se dio la autorización por parte del Ministerio de Hacienda, para todas aquellas facturas que hayan sido emitidas entre el 1° de julio de 2019 y 8 de julio de 2019, deberá cada oficina usuaria, comunicarle a la persona o empresa proveedora el número de exoneración correspondiente para el trámite de declaración del impuesto al valor agregado.